



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2020-00201-00

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

Primero. ADMITIR la anterior diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** como prueba anticipada, solicitada por **JOHANNA CRUZ ARIZA** contra **JUAN CARLOS GARZON POVEA** y **ANA LUCENA ANZOLA PRIETO** (Art. 184 y 186 del C. G. del P.).

Segundo. Para la práctica de la prueba, se señala la hora de las **10:00 am** del día **15** del mes de **marzo** del año **2021**, la cual se practicará de **forma virtual**² para que comparezcan a éste Despacho Judicial **JUAN CARLOS GARZON POVEA** y **ANA LUCENA ANZOLA PRIETO** a fin de ser interrogado y además proceda al **reconocimiento de siguiente documento: (i)** letra de cambio allegada con la presente solicitud, suscrita por Juan Carlos Garzón Poveda.

Tercero. Notifíquese a los por convocados en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del C. G. del P. Igualmente el Despacho lo requiere para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente proceso.

Cuarto. **Requerir** a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar el enlace para el ingreso a la audiencia virtual, además de observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Quinto. **Reconocer** personería adjetiva a la abogada **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11cffb31981e2251ee5a71a0ded2d083a5e8e4be8d76313262b9cad4d3ba43f**
Documento generado en 28/01/2021 09:48:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.006 de 29 de enero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.